

Ipiales, 25 de noviembre de 2021

Nombre: Giovanna Ceballos
Fecha: 29/11/2021
Estado: Recibido

El recibo no implica su aceptación

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

Vía Rumichaca – Pasto

Ref. DERECHO DE PETICION.

DAVID ESTEBAN CEBALLOS VILLA, mayor de edad, residente en la ciudad de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía No 1085911378 de Ipiales (N), actuando a mutuo propio y en mi calidad de propietario de un bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la obra por ustedes adelantadas, me dirijo respetuosamente a ustedes con el objeto de presentar DERECHO DE PETICION con base en los fundamentos siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Soy propietario de un lote de terreno denominado "chuna" ubicado en la vereda La Providencia del Municipio de El Contadero reconocido por los siguientes linderos: ORIENTE: con propiedades de GERARDO AURELIANO LUCERO REVELO, en 85 metros, mojones conocidos por medio; NORTE, con la carretera panamericana en 56.20 metros y con propietarios de SARA ESPERANZA LUCERO REVELO en 10.80 metros mojones conocidos al medio; OCCIDENTE, con las de SARA ESPERANZA LUCERO REVELO en 17.50 metros y con una alcantarilla que parte de la panamericana hasta dar con el Río Guáitara en 57 metros. Adquirido en debida forma mediante escritura pública No. 392 del 22 de septiembre de 2021 en la Notaria Segunda del Circulo de Ipiales y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Ipiales al folio de Matricula inmobiliaria 244-7995.

SEGUNDO: El día viernes 12 de noviembre en horas de la mañana se presentó una fuerte lluvia en el sector de la providencia donde se encuentra el bien de mi propiedad; la mencionada lluvia provocó una creciente y desbordamiento de la quebrada del sector por ustedes ya conocido y qué pasa a uno de los costados del predio, ocasionando daños por erosión del terreno y arrastre de piedras y sedimentos en una franja de unos 10 metros a lado de la quebrada, igualmente que se dieron daños en el predio del otro lado de la quebrada.

TERCERO: Sabiendo que la vía Rumichaca - Pasto está concesionada a usted(es), es de su competencia y responsabilidad prever los daños que puedan presentarse, teniendo en cuenta que si bien se cita la lluvia que se dio lugar el día 12 de noviembre de esta anualidad, estamos atravesando una ola invernal que puede dar lugar a eventos similares o con mayores daños en cualquier momento.

les solicitamos de la manera más comedida que nuestra queja sea evaluada y se pueda programar una visita al predio para ver las posibles soluciones con el fin de mitigar dicho problema, y prevenir a futuro daños mayores materiales o humanos.

OBJETO DE LA PETICION:

En relación al hecho descrito solicito:

1. Se programe una inspección ocular por parte de usted(es) como responsables para que de forma directa observen los daños ocasionados y los posibles daños que pueden darse a futuro y con ello adelantar las acciones pertinentes para mitigar tal problema y lograr prevenir daños mayores no solo materiales sino también humanos.
2. Que teniendo en cuenta los daños ya causados se revise el sistema de drenaje de agua con la que cuente la obra y de no tenerla se construyan disipadores de energía para la conducción del cauce de la quebrada y disminución de la velocidad y energía del agua para que situaciones como la del 12 de noviembre no se vuelvan a presentar.
3. De no poder despacharse favorablemente mis peticiones, solicito se me informen las razones fácticas y jurídicas para tal negativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991**, que en el actual Estado Social de Derecho es un derecho fundamental, cívico, político y de aplicación inmediata.
2. **ARTICULO 13 CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO** sobre el objeto y las modalidades del derecho de petición.
3. **ARTICULO 6o. TERMINO PARA RESOLVER.** Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

Cuando la petición haya sido verbal, la decisión podrá tomarse y comunicarse en la misma forma al interesado. En los demás casos será escrita.

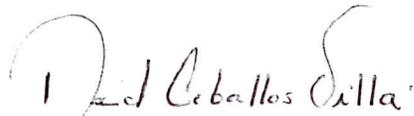
4. **ARTICULO 7o. DESATENCION DE LAS PETICIONES.** La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes.

5. **Manual de Drenaje para carreteras** – Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías INVIAS.

NOTIFICACION.

Las notificaciones debidas favor hacérmelas llegar a la siguiente dirección electrónica davides0826@hotmail.com Y al abonado celular 300 5006442 que cuenta con línea digital WhatsApp.

Respetuosamente,



DAVID ESTEBAN CEBALLOS VILLA

C.C No. 1.085. 911378 de Ipiales.